



Panama, 09 de mayo de 2013

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 47,503-2013-J.D.**

**LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en los artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución, mediante Resolución;

Que el artículo 31 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005 determina que la Junta Directiva contará con cinco (5) comisiones permanentes para analizar y hacer recomendaciones en los asuntos de su competencia;

Que por las responsabilidades que asume la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con las inversiones, mercados financieros y planes de financiamiento e inversión institucional y conforme a lo que determina el numeral 3 del artículo 31 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, se hace necesario reglamentar las operaciones y funciones que realiza la Comisión de Inversiones y Riesgos de este cuerpo colegiado;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

**RESUELVE:**

**APROBAR**, el Reglamento de la Comisión de Inversiones y Riesgos de la Junta Directiva, el cual será del tenor siguiente:

**Artículo 1:** Son funciones de la Comisión de Inversiones y Riesgos:

- a. Analizar en detalle el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución, presentado por la Administración, para su posterior recomendación al Pleno de la Junta Directiva.
- b. Dar seguimiento a la gestión presupuestaria de la Institución, mediante el análisis y evaluación de los Informes mensuales de la ejecución del período fiscal y otros documentos de índole presupuestaria financiera.
- c. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva las Políticas de inversión, sometidas a su consideración por la Unidad Técnica Especializada de Inversiones de la Institución, el monitoreo, el análisis y la evaluación de los mercados financieros nacionales e internacionales, la gestión de sus riesgos, la capacidad de acceder oportunamente a los mercados de capital y el desempeño de los planes de financiamiento e inversión de la Dirección General.
- d. Analizar y recomendar solicitudes de modificación al presupuesto vigente, mediante los mecanismos de traslado de partidas, créditos adicionales o disminuciones, según sea el caso.
- e. Considerar los casos que la Administración tenga a bien presentar y que tengan naturaleza de índole presupuestaria y/o financiera.



Res. 47,503-2013-J.D.

Pagina N°2

- f. Analizar el informe anual de la Junta Técnica Actuarial, sobre la situación actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, emitir opinión y hacer las recomendaciones al Pleno.
- g. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva.

**Artículo 2:** La Comisión de Inversiones y Riesgos estará integrada por cinco (5) Miembros Principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, de los cuales será Miembro permanente el Representante del Ministerio de Economía y Finanzas, escogidos por el (la) Presidente (a) de la Junta Directiva, como lo determina el artículo 31 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el (la) Contralor (a) General de la República o el (la) Subcontralor (a) General o su designado (a).

**Parágrafo:** En ausencia del Miembro Principal de la Comisión, éste será reemplazado por el respectivo Suplente.

**Artículo 3:** El quórum de la Comisión de Inversiones y Riesgos estará integrado por tres (3) de sus Miembros y las recomendaciones se harán por mayoría de votos de los Miembros presentes.

**Artículo 4:** La Comisión tendrá un (a) Presidente (a) que será escogido (a) por el Presidente (a) de la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal del (de la) Presidente (a) de la Comisión, éste (a) será reemplazado (a) por uno de los Miembros presente que escogerá la Comisión.

**Artículo 5:** De todas las sesiones de la Comisión de Inversiones y Riesgos se llevará un Acta que será firmada por el (la) Presidente (a) y por el (la) Secretario (a) una vez sea aprobada por la Comisión.

**Artículo 6:** La Comisión de Inversiones y Riesgos sesionará, por lo menos, una vez a la semana.

**Artículo 7:** El financista de la Junta Directiva, designado según lo señala el Artículo 32 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, deberá participar en todas las reuniones que realice la Comisión de Inversiones y Riesgos de la Junta Directiva con derecho a voz y efectuar las recomendaciones por escrito, en materia financiera

**Artículo 8:** Cualquier modificación a este Reglamento, deberá ser aprobada por mayoría de absoluta de votos de los Miembros de la Comisión y será presentada por el (la) Presidente (a) de ésta a la Junta Directiva para su aprobación en dos debates.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) debates en días distintos, para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el 07 de mayo de 2013.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el 09 de mayo de 2013.

Fundamento de Derecho: Artículo 1 numeral 22, Artículo 6, Artículo 28, numeral 2, Artículo 31, numeral 3 de la Ley No. 51 de diciembre de 2005.

Cúmplase,

*Rafael LaMedina*  
**SR. RAFAEL MEDINA**  
 Presidente de Junta Directiva

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
 La suscrita Subsecretaria General de la Caja de Seguro Social certifica que el presente es fiel copia del original según consta en nuestros archivos.

*Doris Arias*  
**DORIS ARIAS**  
 Secretaria de la Junta Directiva

*RK*  
**RK**

*Aneli R. de Luján*  
**Aneli R. de Luján**  
 Panamá 16 de MAYO de 2013